

822/95

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 16 MAYO 1995

VISTO el Expediente Nº 2344/95 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la modificación del Decreto del Ex-Territorio Nº 2670/87; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se establecen las misiones y funciones del cargo de Maestro Auxiliar Secretario.

Que en el Artículo 2º del mismo prescribe el procedimiento para la cobertura de dichos cargos señalando en lo pertinente que los Maestros Auxiliares Secretarios serán designados por el Director por riguroso orden de clasificación entre el personal titular del establecimiento, en caso que no hubiere, entre el personal interino que tenga no menos de dos (2) años de servicio en la docencia.

Que en el Artículo 3º del mismo se especifica la duración de la función, la cual será de dos (2) años, debiendo reintegrarse al cargo de Maestro de Grado al comienzo del curso escolar siguiente al de la finalización de su desempeño como Maestro Auxiliar Secretario.

Que el citado Artículo al referirse al cargo de Maestro de Grado ha llevado a confusiones respecto de cuál es el personal que puede cubrir el cargo de Maestro Auxiliar Secre-

///...2.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

.../1/2.-

tario, siendo que el Artículo 2º establece claramente los alcances del Decreto.

Que por lo antes expuesto se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente, rectificando el Artículo 3º del Decreto del Ex-Territorio Nº 2670/87.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

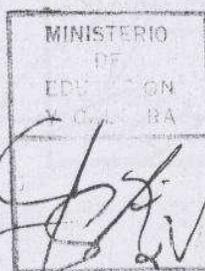
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Rectificar el Artículo 3º del Decreto del Ex-Territorio Nº 2670/87, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3º.- La duración de la función será de dos (2) años debiendo reintegrarse al cargo al comienzo del ciclo escolar siguiente al de la finalización de su desempeño como Maestro Auxiliar Secretario".

ARTICULO 2º.- Comuníquese a la Supervisión General, a la Junta de Clasificación y Disciplina, a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

822/95



Ing. CARLOS ALBERTO MARINO  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia  
a/c del Ministerio de Educ. y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR